

BOLIVIA

LEY No. 3033

DE 29 DE ABRIL DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Declárase lugar y Patrimonio Histórico Nacional la zona de La Tablada ubicada en la Provincia Cercado del Departamento de Tarija, en homenaje al valor de los heroicos hombres y mujeres que vencieron a las fuerzas realistas el 15 de abril de 1817.

Artículo 2. Encomiéndase al Ministerio de Educación y a la Prefectura del Departamento de Tarija la construcción de un espacio histórico situado en el acceso a La Tablada y la colocación de una placa como testimonio y reconocimiento de todos los bolivianos.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

Dr. Mario Cossío Cortez

PRESIDENTE EN EJERCICIO

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los doce días del mes de abril de dos mil cinco años